

ATRY'S HEALTH, S.A.

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del Artículo 308 del texto refundido de La ley de Sociedades de Capital

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 308 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A la Junta General de Accionistas de ATRYS HEALTH, S.A.:

Introducción

Con fecha 28 de mayo de 2020, D. Jesús María del Campo Ramírez, Registrador Mercantil de Madrid, designó a Grant Thornton, S.L.P, Sociedad Unipersonal (en adelante “Grant Thornton”) para la elaboración de sendos informes de experto independiente de conformidad con lo establecido en los artículos 308, 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”) atendiendo a la solicitud presentada el 18 de mayo de 2020 por Dña. Isabel Lozano Fernández, en calidad de Consejera Delegada de Atrys Health, S.A. (en adelante, “Atrys” Grupo Atrys o “la Sociedad”).

El presente informe (en adelante “el informe”) se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la LSC sobre el aumento de capital social en Atrys (el “Aumento de Capital”), por un importe nominal máximo de 79.545,46 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 7.954.546 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, acompañado del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad formulado el 17 de junio de 2020 que se incluye como Anexo I (el “Informe”). Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión de 4,39 euros por acción y, en consecuencia, la prima de emisión correspondiente a la totalidad de las nuevas acciones ascenderá a 34.920.456,94 euros. El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones que, en su conjunto, ascenderá a un máximo de 35.000.002,40 euros, deberá ser desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determinen las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. La suscripción y desembolso de la ampliación de capital se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente. Este informe especial preparado por nosotros junto con el Informe mencionado, serán puestos a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se someta a aprobación el citado acuerdo de aumento de capital.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación. De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de acuerdo que realiza el Consejo debe ir acompañada del preceptivo informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

Simultáneamente a este informe, hemos emitido otro relativo a la emisión de obligaciones convertibles en acciones con exclusión del derecho preferente que el Consejo de Administración ha aprobado conjuntamente con la ampliación de capital (en adelante, la “Emisión”).

Antecedentes y objetivo de nuestro trabajo

Atrys Health, S.A. (“Atrys”) es una multinacional española fundada en 2015 que brinda servicios de diagnóstico y tratamiento médico. Pionera en los ámbitos de la telemedicina y de la radioterapia, integra a un equipo de 165 profesionales y está presente en España y Latinoamérica.

Atrys estructura su actividad en torno a cuatro unidades de negocio: telemedicina, oncología, patología y big data. A través de las mismas, lleva a cabo tratamientos de radioterapia convencional avanzada, realiza pruebas diagnósticas en su propia red de laboratorios, analiza de forma telemática pruebas de radiología, cardiología, oftalmología y dermatología, y presta servicios de smart y big data y de gestión de datos al sector salud.

A la fecha de este Informe, el capital social de Atrys asciende a 256.415,51 euros, representado por 25.641.551 acciones con un valor nominal de 0,01 euros cada una.

La compañía cotiza en el Mercado Alternativo Bursátil (MaB)-Segmento de Empresas en Expansión, desde 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Atrys ha elaborado el Informe adjunto incluido como Anexo I en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 16 de junio de 2004 (en adelante, la “Norma Técnica”).

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de Atrys Health, S.A. y Sociedades Dependientes (“el Grupo”), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019, las cuales fueron auditadas por BDO Auditores, S.L.P., quien con fecha 30 de abril de 2020 emitió su informe de auditoría sobre las mencionadas cuentas anuales consolidadas en el que expresaron una opinión sin salvedades.

Descripción de la operación

El Consejo de Administración propone en su informe a la Junta General Ordinaria de Accionistas aumentar el capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente a los accionistas, conforme a las siguientes condiciones:

- a) *Importe del aumento del capital social.* El capital social se aumenta en la cuantía máxima de 79.545,46 €, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 7.954.546 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 25.641.552 a la 33.596.097, ambos inclusive, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital social en su totalidad, el capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad total de 335.960,97 Euros, dividido en 33.596.097 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, numeradas de la 1 a la 33.596.097, ambos inclusive.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

- b) *Tipo de emisión.* Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 Euros, más una prima de emisión de 4,39 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 4,4 Euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 35.000.002,40 Euros. La prima de emisión total máxima ascenderá a 34.920.456,94 Euros.
- c) *Exclusión del derecho de preferencia.* Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

En relación con la exclusión del derecho de preferencia, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 308.2.a) LSC, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, entendido éste como valor de mercado.

- d) *Destinatarios de las acciones.* La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada por parte de las entidades colocadoras.
- e) *Suscripción incompleta.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,01 Euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
- f) *Derechos de las nuevas acciones.* Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

- g) *Incorporación a negociación de las nuevas acciones.* Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Presidente del Consejo, don Santiago de Torres Sanahuja, a la Consejera Delegada, doña Isabel Lozano Fernández, y al Secretario del Consejo, don Alberto Castañeda González, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

La supresión o exclusión del derecho de preferencia de los accionistas en el marco de un aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones, por aportaciones dinerarias, requiere su justificación desde la perspectiva del interés social, entendido este como interés de la Sociedad.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resulta conforme con el interés social porque (a) permite realizar operaciones convenientes desde el punto de vista del citado interés social; (b) el procedimiento resulta idóneo para alcanzar el fin buscado con el aumento de capital; y (c) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo buscado.

A juicio del Consejo de Administración, resulta del interés social aprobar el aumento de capital, con exclusión del derecho de preferencia de los accionistas, para obtener los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo la compra de ITMS (Global Telmed Systems A.G.), compañía especializada en diagnóstico online y líder en tele radiología y tele cardiología en Chile con presencia en Colombia, Brasil y Perú, y de otras compañías que el Consejo entiende proporcionarán una creación de valor muy relevante para la Sociedad y sus accionistas, incrementando el tamaño del Grupo de forma sustancial y permitiendo la generación de negocio y la expansión de la Sociedad en otros mercados. Es preciso hacer constar que la integración de ITMS supone un paso relevante en el posicionamiento de ATRYS como compañía líder en la prestación de servicios de diagnóstico online en lengua castellana con una posición clara de liderazgo en los servicios de tele radiología y tele cardiología en España, Chile, reforzando su liderazgo en Colombia tras la adquisición de Tele Radiología de Colombia en el ejercicio 2019 y con presencia en Brasil y Perú. La incorporación de ITMS al grupo permitirá la realización conjunta de más de 4,1 millones de informes diagnósticos de tele radiología y tele cardiología en el ejercicio 2020. Asimismo, la Sociedad está cerrando la compra de otras compañías nacionales y extranjeras, además de la anterior, a la fecha de emisión del presente informe, con el objeto de convertir a Atrys en la compañía líder en Telemedicina en lengua castellana. La adquisición de las citadas compañías se financiará, además de con los recursos obtenidos del aumento de capital que se describe en este informe, con una emisión de obligaciones convertibles en acciones, que se someterá a aprobación de la Junta General de Accionistas, y una emisión de bonos simples.

La propuesta de aumento de capital que realiza el Consejo de Administración, por importe máximo total de 35.000.002,40 Euros, se enmarca en un contexto de gran interés por parte de inversores institucionales en la entrada en el capital de la Sociedad, que a juicio del Consejo resulta muy recomendable atender para financiar el proceso de expansión y consolidación de Atrys. Asimismo, los citados inversores institucionales han manifestado la necesidad de que su participación alcance unos porcentajes mínimos y que el precio al que se realice la operación sea cierto. Estas condiciones difícilmente podrían ser obtenidas mediante una ampliación de capital con derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad, ya que su reconocimiento podría frustrar la operación al no poder garantizar a los citados inversores el porcentaje de participación mínimo deseado en la Sociedad, dado que no podría garantizarse la adquisición de los derechos de suscripción deseada por cada inversor institucional, al estar sujetos al interés que dicho aumento pudiera generar entre los propios accionistas de la Sociedad.

La citada propuesta de que las aportaciones dinerarias sean realizadas por inversores cualificados, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, presenta como ventajas frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de preferencia, las siguientes:

- a) A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las nuevas acciones que se emiten, pues se reduce el eventual efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad, y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- b) Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Asimismo, permite una mayor rapidez en la ejecución del aumento al no estar sujetos a los plazos de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley del Mercado de Valores, en lo concerniente a la necesaria elaboración, aprobación, registro y publicación de folleto informativo.

- c) Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados, lo que supone maximizar el precio de colocación de las acciones. Y, asimismo, permite ampliar la base accionarial de la Sociedad, incorporando a inversores de relevancia, con lo que se traslada un mensaje muy positivo sobre la confianza de los mismos en el crecimiento futuro de la Sociedad, lo que, en última instancia, redundará en el crecimiento de la valoración de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil.

La Sociedad ha valorado el impacto que el Covid-19 pueda tener en el negocio de Atrys para los próximos meses, habiendo concluido que no se esperan cambios sustanciales que modifiquen la valoración y en consecuencia el precio de emisión de la acción que consta en el informe del Consejo y en nuestro informe.

De acuerdo con el Informe de los Administradores, las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,01 Euros, más una prima de emisión de 4,39 Euros. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2.a) de la LSC, el tipo de emisión, esto es, 4,4 Euros, se corresponde con el valor razonable de las acciones.

Los criterios utilizados por el Consejo de Administración para la obtención del valor razonable de las acciones corresponden a metodologías usualmente aceptadas de valoración de empresas, considerando tanto la información pública relativa al valor de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil como modelos de valoración basados en la rentabilidad esperada del negocio de Atrys.

En el primer caso, esta metodología se basa en la cotización de las acciones de la Sociedad durante un periodo de tiempo suficiente para excluir la volatilidad del mercado de acciones. El importe del valor razonable se ha basado en el precio medio de la cotización de la acción de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil – Segmento para Empresas en Expansión, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de mayo de 2020, que da un resultado de 4,4 Euros, una vez aplicado un descuento del 9% a fin de hacer atractiva la colocación de las acciones entre los inversores y lograr la suscripción completa del aumento y con ella, la obtención de los recursos necesarios y suficientes para acometer las operaciones corporativas referenciadas en este informe. Se hace constar que la fecha de corte del 14 de mayo de 2020 es relevante puesto que en la misma, la dirección de Atrys sondeó a los potenciales bancos colocadores de esta emisión el interés de inversores en acudir al presente aumento de capital y a qué precio.

Adicionalmente, los resultados han sido contrastados y validados mediante la metodología del descuento de flujos de caja, considerando la expectativa del Consejo de Administración de generación de caja según el Plan de Negocio, descontando a la tasa de descuento considerada adecuada utilizando la metodología del Coste Medio del Capital y del Modelo del CAPM para valoración de activos financieros, con resultados en el mismo entorno de valor.

Procedimientos aplicados en nuestro trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los siguientes procedimientos, de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- a) Obtención del informe de auditoría referido a las cuentas anuales consolidadas de Atrys Health, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.
- b) Obtención de una confirmación del auditor de cuentas del Grupo acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico- patrimonial de la Sociedad o del Grupo.

- c) Obtención de una carta de los abogados de la Sociedad donde se nos confirma que no ha llegado a su conocimiento la existencia de ningún pasivo contingente, reclamación, juicio o litigio, no iniciado, en proceso o que haya sido sentenciado desde el 31 de diciembre de 2019 hasta la actualidad que pudiese afectar al Grupo.
- d) Revisión de los hechos relevantes comunicados al Mercado Alternativo Bursátil así como de las actas emitidas desde la fecha de emisión del informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas y la fecha de emisión de nuestro informe.
- e) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de Atrys o del Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- f) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (el último trimestre) comprendido entre los días 17 de marzo de 2020 y 16 de junio de 2020, ambos inclusive, así como determinación de la cotización al 16 de junio de 2020, correspondiente a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión de este informe especial, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad. Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. cuya copia se adjunta como anexo II al presente informe especial, expedida el 17 de junio de 2020, que incluye, además de los indicados valores de cotización la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- g) Constatación de si el valor de emisión por acción fijado por los miembros del Consejo de Administración es superior o inferior al valor neto patrimonial por acción que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de Grupo Consolidado Atrys Health, S.A., correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019 y comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- h) Análisis de la estimación del valor razonable de las acciones de Atrys Health, S.A. y verificación de si el tipo de emisión fijado por los Administradores puede ser indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- i) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- j) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia, tanto al valor de cotización de cierre del día 16 de junio de 2020, como de la media simple de los precios medios ponderados de cotización bursátil de la acción de la Sociedad durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y 16 de junio de 2020, ambos inclusive, y al valor teórico contable del Grupo Consolidado Atrys Health, S.A. al 31 de diciembre de 2019.
- k) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por un apoderado de la Sociedad referida a todos los hechos relevantes hasta la fecha de este Informe, en la que nos han confirmado que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, así como que no se han producido acontecimientos posteriores a la aprobación del Informe de Administradores hasta la emisión de este Informe, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Atrys o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo, El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Asumimos que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, sean necesarios para la efectividad de la operación y que pudieran afectar a nuestro trabajo, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo no corresponde a una auditoría de estados financieros, por lo que no ha incluido los procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas y, por tanto, no expresamos una opinión profesional sobre la información financiera que se nos ha facilitado para la emisión de este informe. Si hubiéramos realizado una auditoría de los estados financieros de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas o hubiéramos realizado procedimientos adicionales o con un alcance diferente, podrían haberse puesto de manifiesto aspectos adicionales de interés sobre los que habríamos informado. Adicionalmente, debe considerarse que el alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la situación fiscal, medioambiental, legal, regulatoria o laboral de las sociedades implicadas en la operación propuesta. Por tanto, si existiesen riesgos derivados de dichas situaciones, los mismos no han sido considerado en el presente Informe.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por lo tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de Atrys, a sus accionistas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Conclusión

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El valor de emisión de 4,4 euros por acción, acordado por el Consejo de Administración, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, estimado a partir de la información facilitada.

La cotización por acción, según lo publicado por la Sociedad Rectora de Valores de Madrid, S.A. ha sido la siguiente:

Periodo de cotización	Euros/Acción
Cotización al cierre del 16 de junio de 2020	6,02
Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios del periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 16 de junio de 2020	5,1168

El valor neto patrimonial, calculado de acuerdo con el patrimonio neto consolidado del Grupo, según se desprende de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019 auditadas por BDO Auditores, S.L.P., asciende a 1,56⁽¹⁾ euros por acción. Por tanto, el valor de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad. En base al trabajo realizado, el valor de emisión se encuentra dentro del rango de los valores que pueden considerarse indicativos del valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión de este informe.

En relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir respecto al tipo de emisión, éstos resultan negativos sobre el valor teórico contable al 31 de diciembre de 2019 y positivos sobre la cotización al cierre del 16 de junio de 2020 y sobre el valor de cotización del último trimestre. Es decir, el tipo de emisión fijado sí produce efecto dilución teórico sobre el valor de cotización al cierre del 16 de junio de 2020 y sobre el valor de cotización por acción del periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020 y no produce efecto dilución teórico sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2019.

A continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir expresado en euros por acción, respecto a la cotización por acción a 17 de junio de 2020, con respecto a la cotización media simple del precio medio ponderado diario del periodo comprendido entre los días 17 de marzo de 2020 y 16 de junio de 2020, ambos inclusive, y con respecto al valor teórico contable de Grupo Consolidado Atrys Health, S.A., que se desprende de las cuentas anuales consolidadas auditadas para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019. La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	Efecto dilución (Euros)
Sobre el valor de cotización:	
<ul style="list-style-type: none"> • Trimestre finalizado el 16 de junio de 2020 • 16 de junio de 2020 	0,17
	0,3842
Sobre el valor neto patrimonial auditado al 31 de diciembre de 2019	-0,6732

¹ El valor neto patrimonial por acción se ha calculado como el patrimonio neto según se desprende de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 (39.954.311 euros) dividido por el número de acciones (25.588.621 acciones), exceptuando las acciones propias.

A efectos informativos, en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$Ds = \frac{A-C}{R+1}$$

Donde:

Ds= Valor teórico por acción del derecho de suscripción.

A= Valor de cotización del día anterior a la emisión/media simple del precio medio ponderado diario del trimestre anterior al del acuerdo/valor teórico contable por acción a 31 de diciembre de 2019 (deducido el valor de las acciones propias).

C= Valor de emisión fijado por el Consejo de Administración.

R= Proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, número de acciones antiguas en circulación (excluidas las acciones propias), dividido por el número de acciones nuevas a emitir.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la realización de los procedimientos detallados en este Informe.

Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal

María José Lázaro Serrano

17 de junio de 2020

Anexo I

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE ATRYS HEALTH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS
Y PRIMA DE EMISIÓN, CON EXCLUSIÓN
DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

I. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 286 y 308.2 a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), el Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “Sociedad” o “Atrys”) emite el presente informe con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por aportaciones y prima de emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contenida en el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista en primera convocatoria el día 17 de julio de 2020.

El presente informe se emite con carácter previo a la emisión del informe de experto independiente de la firma Grant Thornton, S.L.P., designado por el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con lo previsto en el art. 308.2.a) de la LSC.

**II. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA
PROPUESTA RELATIVA A AUMENTO DE CAPITAL Y TEXTO
ÍNTEGRO CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ACUERDO
RELATIVO A AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES
DINERARIAS Y PRIMA DE EMISIÓN, CON EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

La Sociedad cuenta en la actualidad con un capital social de 256.415,51 Euros, dividido en 25.641.551 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas. En este sentido, el presente aumento de capital tiene como finalidad aportar recursos a la Sociedad con el objeto de financiar en parte, esto es, junto con la emisión de obligaciones convertibles en acciones que se propone también para la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas y una emisión de bonos simples a registrar en el Mercado Alternativo de Renta Fija (que está previsto que el Consejo de Administración apruebe en el marco de sus competencias, en aplicación del artículo 406.1 de la LSC), la compra de, entre otras, la compañía suiza Global Telmed Systems A.G. (“ITMS”), compañía especializada en diagnóstico online y líder en tele radiología y tele cardiología en Chile, con presencia en Colombia, Brasil y Perú, la cual se ha comunicado al Mercado Alternativo Bursátil. Asimismo, la Sociedad está cerrando la compra de otras compañías nacionales y extranjeras, además de la anterior, a la fecha de emisión del presente informe, con el objeto de convertir a Atrys en la compañía líder en Telemedicina en lengua castellana.

Es preciso hacer constar que la integración de ITMS supone un paso relevante en el posicionamiento de ATRYS cómo compañía líder en la prestación de servicios de diagnóstico online en lengua castellana, con una posición clara de liderazgo en los servicios de tele radiología y tele cardiología en España, Chile, reforzando su liderazgo en Colombia tras la adquisición de Tele Radiología de Colombia en el ejercicio 2019 y con presencia en Brasil y Perú. La incorporación de ITMS al grupo permitirá la realización conjunta de más de 4,1 millones de informes diagnósticos de tele radiología y tele cardiología en el ejercicio 2020.

Se propone que los nuevos recursos sean aportados por nuevos inversores cualificados interesados en la entrada en el capital social de la Sociedad. La participación de los citados nuevos inversores cualificados se realizará a través de la suscripción y desembolso de un aumento de capital social por un importe nominal máximo de 79.545,46 Euros, mediante la emisión de un máximo de 7.954.546 nuevas acciones ordinarias, idénticas a las que actualmente se encuentran en circulación, con un valor nominal de 0,01 Euros por acción, y con una prima de emisión de 4,39 Euros por acción. En consecuencia, la contraprestación a satisfacer por los nuevos inversores, mediante aportaciones dinerarias, por el total desembolso de las 7.954.546 nuevas acciones a emitir, ascenderá a un importe máximo total de 35.000.002,40 Euros.

Así pues, se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación del siguiente acuerdo:

Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión, por un importe nominal máximo de 79.545,46 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 7.954.546 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 25.641.552 a la 33.596.097, ambos inclusive, a un tipo de emisión de 4,4 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía máxima de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.545,46€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA

Y SEIS (7.954.546) acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas de la 25.641.552 a la 33.596.097, ambos inclusive, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital social en su totalidad, el capital social de la Sociedad ascendería a la cantidad total de 335.960,97 Euros, dividido en 33.596.097 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, numeradas de la 1 a la 33.596.097, ambos inclusive.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 Euros, más una prima de emisión de 4,39 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 4,4 Euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 35.000.002,40 Euros. La prima de emisión total máxima ascenderá a 34.920.456,94 Euros.

3.- Exclusión del derecho de preferencia. Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

En relación con la exclusión del derecho de preferencia, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 308.2.a) LSC, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, entendido éste como valor de mercado. A tales efectos, conforme el citado artículo 308.2.b) de la LSC, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid, esto es, la firma Grant Thornton, S.L.P., ha realizado el preceptivo informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio queda excluido en el interés social y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con motivo de la convocatoria de la Junta General

4.- Destinatarios de las acciones. La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada por parte de las entidades colocadoras.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,01 Euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7.- Incorporación a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Presidente del Consejo, don Santiago de Torres Sanahuja, a la Consejera Delegada, doña Isabel Lozano Fernández, y al Secretario del Consejo, don Alberto Castañeda González, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2.a) de la LSC, han sido puestos a disposición de los accionistas, el Informe del Consejo de Administración relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente y el del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil en el expediente de designación de expertos nº 338/2020, la firma Grant Thornton, S.L.P., desde la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones realizadas.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la LSC, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este acuerdo.
- b) Establecer un valor razonable de la acción de la Sociedad superior (pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, inferior) al indicado al presente Informe, esto es, 4,4 Euros por acción, para el caso de que, desde la fecha

de aprobación del aumento de capital por la Junta General de Accionistas y hasta la ejecución del mismo por el Consejo de Administración, a través del preceptivo acuerdo del mismo, tenga lugar un aumento en la valoración de la cotización de la acción en el Mercado Alternativo Bursátil, o en todo caso, concurren circunstancias sobrevenidas, atinentes al negocio de la Sociedad o de otro tipo, que aconsejen un incremento en la prima de emisión a satisfacer por los suscriptores del aumento.

- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
- f) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantías, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.
- g) Redactar, presentar y publicar ante el Mercado Alternativo Bursátil todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, el Documento de Ampliación Reducido, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la incorporación a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y

realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

III. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN TOTAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y PRIMA DE EMISIÓN

La supresión o exclusión del derecho de preferencia de los accionistas en el marco de un aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones, por aportaciones dinerarias, requiere su justificación desde la perspectiva del interés social, entendido este como interés de la Sociedad.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resulta conforme con el interés social porque (a) permite realizar operaciones convenientes desde el punto de vista del citado interés social; (b) el procedimiento resulta idóneo para alcanzar el fin buscado con el aumento de capital; y (c) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo buscado.

Asimismo, las acciones a emitir en virtud del aumento se emiten a valor razonable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 a) de la LSC, lo que ha sido contrastado a través del preceptivo informe de la entidad designada por el Registro Mercantil de Madrid.

Seguidamente se hace referencia, de forma detallada y exhaustiva, al cumplimiento de los citados requisitos legales:

1. Justificación del interés social.

A juicio de este Consejo de Administración, resulta del interés social aprobar el aumento de capital descrito en el apartado precedente, con exclusión del derecho de preferencia de los accionistas, para captar los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo la compra de ITMS y de otras compañías que el Consejo entiende proporcionarán una creación de valor muy relevante para la Sociedad y sus accionistas, incrementando el tamaño del Grupo de forma sustancial y permitiendo la generación de negocio y la expansión de la Sociedad en otros mercados. Tal y como se ha indicado al comienzo de este informe, la adquisición de las citadas compañías se financiará, además de con los recursos obtenidos del aumento de capital que se describe en este informe, con una emisión de obligaciones convertibles en acciones, que se someterá a aprobación de la Junta General de Accionistas, y una emisión de bonos simples.

La propuesta de aumento de capital que realiza el Consejo de Administración, por un importe máximo de 35.000.002,40 Euros, se enmarca en un contexto de gran interés por parte de inversores institucionales en la entrada en el capital de la Sociedad, que a juicio del Consejo resulta muy recomendable atender para financiar el proceso de expansión y consolidación de Atrys como la compañía líder global en Telemedicina en lengua castellana. Asimismo, los citados inversores institucionales han manifestado la necesidad de que su participación alcance unos porcentajes mínimos y que el precio al que se realice la operación sea cierto. Estas condiciones difícilmente podrían ser obtenidas mediante una ampliación de capital con derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad, ya que su reconocimiento podría frustrar la operación al no poder garantizar a los citados inversores el porcentaje de participación mínimo deseado en la Sociedad, dado que no podría garantizarse la adquisición de los derechos de suscripción deseada por cada inversor institucional, al estar sujetos al interés que dicho aumento pudiera generar entre los propios accionistas de la Sociedad.

La citada propuesta de que las aportaciones dinerarias sean realizadas por inversores cualificados, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, presenta como ventajas frente a la oferta pública de suscripción tradicional con derecho de preferencia, las siguientes:

- a) A través del mismo se obtiene el precio de mercado de las nuevas acciones que se emiten, pues se reduce el eventual efecto de distorsión de la cotización de las acciones de la Sociedad, y la exposición de la acción a la volatilidad de los mercados.
- b) Con este mecanismo, se amplía la capacidad de reacción y la flexibilidad a la hora de ejecutar la ampliación de capital y permite aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables.

Asimismo, permite una mayor rapidez en la ejecución del aumento al no estar sujetos a los plazos de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley del Mercado de Valores, en lo concerniente a la necesaria elaboración, aprobación, registro y publicación de folleto informativo.

- c) Facilita la distribución de las acciones entre los inversores cualificados, lo que supone maximizar el precio de colocación de las acciones. Y, asimismo, permite ampliar la base accionarial de la Sociedad, incorporando a inversores de relevancia, con lo que se traslada un mensaje muy positivo sobre la confianza de los mismos en el crecimiento futuro de la Sociedad, lo que, en última instancia, redundará en el crecimiento de la valoración de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil.

2. Emisión de las acciones a valor razonable.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 Euros, más una prima de emisión de 4,39 Euros. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2.a) de la LSC, el tipo de emisión, esto es, 4,4 Euros, se corresponde con el valor razonable de las acciones.

Los criterios utilizados por el Consejo de Administración para la obtención del valor razonable de las acciones corresponden a metodologías usualmente aceptadas de valoración de empresas, considerando tanto la información pública relativa al valor de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil como modelos de valoración basados en la rentabilidad esperada del negocio de Atrys.

En el primer caso, esta metodología se basa en la cotización de las acciones de la Sociedad durante un periodo de tiempo suficiente para excluir la volatilidad del mercado de acciones. El importe del valor razonable se ha basado en el precio medio de la cotización de la acción de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil – Segmento para Empresas en Expansión, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de mayo de 2020, que da un resultado de 4,4 Euros, una vez aplicado un descuento del 9% a fin de hacer atractiva la colocación de las acciones entre los inversores y lograr la suscripción completa del aumento y con ella, la obtención de los recursos necesarios y suficientes para acometer las operaciones corporativas referenciadas en este informe. Se hace constar que la fecha de corte del 14 de mayo de 2020 es relevante puesto que en la misma la dirección de Atrys sondeó a los potenciales bancos colocadores de esta emisión el interés de inversores en acudir al presente aumento de capital y a qué precio.

Adicionalmente, los resultados han sido contrastados y validados mediante la metodología del descuento de flujos de caja, considerando la expectativa del Consejo de Administración de generación de caja según el Plan de Negocio, descontando a la tasa de descuento considerada adecuada utilizando la metodología del Coste Medio del Capital y del Modelo del CAPM para valoración de activos financieros, con resultados en el mismo entorno de valor.

En relación con lo anterior, conviene destacar que el valor razonable de las acciones o precio de emisión ha sido contrastado por el preceptivo informe elaborado por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registro Mercantil de Madrid, esto es, la entidad Grant Thornton, S.L.P.

Por último, se hace constar que la Sociedad ha valorado el impacto que el Covid-19 pueda tener en el negocio de Atrys para los próximos meses, habiendo concluido que no se esperan cambios sustanciales que modifiquen la valoración y en consecuencia el precio de emisión de la acción que consta en este informe.

III. INNECESARIEDAD DE REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE FOLLETO INFORMATIVO

Se hace constar que no será preceptiva la aprobación, registro y publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de un folleto informativo, según lo previsto en el art. 34.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, toda vez que la oferta de suscripción de valores irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados, según lo previsto en el artículo 35.2.a) de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y en consecuencia, no tendrá la consideración de oferta pública.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente Informe relativo a la propuesta de acuerdo de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

En Madrid, a 17 de junio de 2020.

El Presidente
Don Santiago de Torres Sanahuja

El Secretario no Consejero
Don Alberto Castañeda González

Doña María Isabel Lozano Fernández

Don Jaime Cano Fernández

Don Jaime del Barrio Seoane

Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A.
p.p. D. Roger Piqué Pijuán

Inveready Asset Management,
S.G.E.I.C., S.A.
p.p. Don Josep María Echarri Torres

Don Fernando de Lorenzo López

Don Alejandro Rey González

Inversiones Industriales Serpis, S.L.
p.p. Doña Carolina Pascual Bernabéu

Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.
p.p. D. Eduardo Manuel
Suárez Suárez

Don Josep Piqué i Camps

Don Antonio Baselga de la Vega

Anexo II

DON IGNACIO OLIVARES BLANCO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.

CERTIFICA:

Que, durante el período comprendido entre el día 17 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones de Atrys Health, S.A., Código Isin ES0105148003, fue de 5,1168 euros.

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado, se celebraron 63 sesiones de contratación, en todas las cuales cotizaron las acciones de Atrys Health, S.A., ascendiendo su contratación a un total de 1.034.161 acciones y 5.440.304,65 euros de importe efectivo, resultado de agregar los importes diarios de contratación.

El 16 de junio de 2020, el cambio de cierre de las mencionadas acciones ha sido 6,02 euros, con un total contratado de 10.820 acciones y 64.103,50 euros de importe efectivo.

Lo que, a petición de Grant Thornton S.L.P., y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO

